

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL COBRO DE LA PRESTACIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL

Para todas las prestaciones

- Españoles: DNI
- Extranjeros: Pasaporte o, en su caso, documento de identidad vigente en su país y NIE exigido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de pago
- Solicitud de pago directo
- Comunicación de datos al pagador (modelo 145)
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Régimen General (0111):

Para todas las solicitudes tanto de Contingencias Comunes (CC) como de Contingencias Profesionales (CP): fotocopia de la nómina del mes anterior a la baja médica (en caso de contrato a tiempo parcial, las nóminas de los tres meses anteriores).

Para las solicitudes de Accidente de Trabajo es necesario que la empresa comunique el parte de accidente por Sistema Delt@ o Conta.

Documentación específica en caso de:

Fin de la relación laboral:

- CC/CP-** En caso de despido: Reconocimiento del despido improcedente con aceptación del finiquito por el trabajador, o acta de conciliación, en caso de avenencia, o Sentencia Judicial. En caso de Expediente de Regulación de Empleo, copia del Expediente de Regulación de Empleo, con sello de entrada de la Autoridad Laboral.
- CC -** Certificado/s de empresa de cotizaciones de los 180 días anteriores a la extinción de contrato. Si el último contrato es inferior a 180 días, aportar certificados inmediatamente anteriores, o en su defecto informe de bases de cotización de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Incumplimiento empresarial. En ambas contingencias:

- Denuncia ante la Inspección de Trabajo.
- Declaración jurada firmada por el interesado que solicita la prestación.
- Certificado de la empresa especificando fecha desde la que el interesado no percibe la IT y no se practican deducciones en los seguros sociales; o bien, acta de infracción de la Inspección de Trabajo en la que conste dicho incumplimiento.

Exención del pago delegado. En ambas contingencias:

- Certificado de empresa especificando la fecha desde la que no se van a efectuar descuentos.

Agotamiento de plazo (545 días de IT). En ambas contingencias:

- Fotocopia de la última nómina, en la que conste el último día abonado por la empresa.

Disconformidad alta del INSS (art 128 LGSS). En ambas contingencias:

- Certificado de la empresa con la fecha de reincorporación al puesto de trabajo.

Artistas (0112) y Profesionales Taurinos (0114)

- Declaración de actividades (TC4/6), y justificantes de actuaciones (TC4/5)** que no hayan sido presentados en la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - La Mutua solicitará a la Tesorería de la Seguridad Social, informe certificando la Base Reguladora de la IT referida a las bases de cotización de los 365 días anteriores a la baja médica.

Representantes de Comercio (0111)

- Fotocopia de la nómina del mes anterior a la baja médica** (en caso de contrato a tiempo parcial, las nóminas de los tres meses anteriores).

Sistema Empleados de Hogar (0138)

- Certificado del empleador, o justificante de pago del mes anterior a la baja médica en el que conste la base de cotización del empleado de hogar.**

Sistema Especial Agrario (0163)

- Fotocopia del documento de cotización (TC2/8)** del mes anterior a la baja médica, o tres meses anteriores a la baja médica si se trata de un contrato fijo discontinuo o en caso de contrato de duración determinada y cotiza menos de 22 jornadas reales. En su defecto, puede aportar certificado de empresa, o las nóminas correspondientes.
- Declaración del trabajador en el que certifique la inclusión en el Sistema de Inactividad (0161).** En caso de cotizar inactividad, debe aportar los dos justificantes anteriores a la baja médica. En caso de no cotizar inactividad, debe hacerlo constar en dicho certificado.
- Para trabajadores eventuales que cotizan por jornadas reales, en caso de que la baja médica no coincida con una jornada real o prevista, deberán aportar el contrato de trabajo escrito registrado en el SEPE.
- A efectos de realizar la cotización de su cuota obrera: la Mutua solicitará a su empresa todos los meses **el certificado de jornadas reales.**
- Extinción contractual (sólo CC)** - Certificado/s de empresa de cotizaciones de los 180 días anteriores a la extinción de contrato. Si el último contrato es inferior a 180 días, aportar certificados inmediatamente anteriores, o en su defecto informe de bases de cotización y de jornadas reales realizadas de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Trabajadores Autónomos (0521 y 825)

- Fotocopia del boletín de cotización del mes anterior a la baja médica.
- Declaración de situación de actividad.
- En caso de aplazamiento de deuda, aportar resolución de la Tesorería General De la Seguridad Social aprobando dicho aplazamiento.
- CC** - Parte de baja médica
- CP** - Parte de Accidente tramitado por Delt@ o CoNTA

Régimen Especial del Mar Cuenta Ajena grupos 2 y 3

- Misma documentación que el Régimen General

INFORMACION ADICIONAL SOBRE EL PAGO DE SU INCAPACIDAD TEMPORAL

Plazos:

El pago de su prestación se efectuará del 1 al 5 de cada mes, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- La documentación completa haya sido presentada, antes del día del mes anterior marcado en el calendario adjunto. (excepto pagos por Incumplimiento de la obligación empresarial y Sistema especial agrario)
- Las solicitudes de pago deberán estar completas, cumplimentadas correctamente y con datos actualizados, debiendo comunicar a esta entidad cualquier variación de las mismas.
- Contingencia Común: Los partes de confirmación podrán presentarse una vez al mes según calendario establecido al efecto por esta entidad.
- El periodo de pago dependerá de los partes de confirmación de su baja presentados, cualquier parte presentado con posterioridad a la fecha indicada se abonará al mes siguiente.
- **Para los nuevos modelos de parte de confirmación:** el pago estará condicionado a la fecha de siguiente revisión médica.

Indicaciones:

- Su pago estará vinculado a la atención por su parte, a las peticiones de información, pruebas y citaciones que pueden realizarle los Servicios médicos de la mutua, dentro de sus facultades de seguimiento y control.
- La incomparecencia injustificada a los reconocimientos médicos establecidos, supone la suspensión cautelar de la prestación económica que viene percibiendo.
- Para cualquier duda o consulta sobre su prestación deberá dirigirse a la Dirección Territorial de esta mutua donde se haya tramitado su solicitud.